

Quince de junio de dos mil veintidós.

<b>Extraproceso</b>	: AMPARO DE POBREZA
<b>Solicitante</b>	: MARIA NOEMI ARIAS GALLEGO
<b>Radicación</b>	: 631904089002 2022 00009-00
<b>Interlocutorio</b>	: 0236

Dentro del extraproceso de la referencia, la solicitante pretende la designación de un abogado en AMPARO DE POBREZA, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, por no tener capacidad económica para asumir los honorarios de profesional del Derecho y costos de proceso sin detrimento de su propia subsistencia.

El despacho de conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, le designará un apoderado para que en su nombre adelante las diligencias pertinentes para el logro de su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al doctor CARLOS ANIBAL BELTRÁN FRANCO, quien se localiza en la calle 19 Nro.14-17 Edificio Suramericana de Armenia Quindío, correo electrónico anibalbeltf@yahoo.es, como abogado de AMPARO DE POBREZA, para que en nombre de la señora MARIA NOEMI ARIAS GALLEGO, adelante proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

**SEGUNDO :** Notificar esta providencia al abogado designado, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

**TERCERO:** Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE.**



**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

16 DE JUNIO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA.